

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

4333 ALICANTE

Edicto

Doña María Pilar Solanot García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de Concurso Abreviado 000830/2015-K, en los que se ha dictado, con esta fecha, auto declarando en estado de concurso voluntario a por el/la Procurador/a Sr./a. Antonio Jesús Planelles Asensio, en nombre y representación de: Asociación Los Arcos de Altea, CIF número G53328092 y con domicilio en Partida Los Arcos, n.º 55, 03590, Altea (Alicante); Asociación Altea Europa para la Integración Social CIF número G53019659 y con domicilio en Partida Plá del Castell, n.º 119, de Altea (Alicante); Asociación Altea España, CIF número G53124665 y con domicilio en Partida Pla del Castell, n.º 119, de Altea (Alicante); Asociación para la Formación de Jóvenes y Adultos, CIF número G53327920 y con domicilio en Partida Montahud, n.º 96, de Altea (Alicante); Fundación Relleu de la Comunidad Valenciana, CIF número G53388419 y con domicilio Partida Hoya del Río, s/n, 03578, Relleu (Alicante), y Asociación Tercera Edad El Verdader, CIF número G53327938 con domicilio en Partida Llano del Castillo, n.º 110 de Altea (Alicante), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

Facultades: Se decreta la intervención de las facultades de administración de las asociaciones concursadas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOE.

Identidad de la Administración Concursal: D. Fco. Ignacio Pérez Mira con DNI n.º 21499720-X en representación de Respuestas Concursales con CIF n.º B-54748702, en su cualidad de abogado, y con domicilio en Avenida Constitución, n.º 11, bajo, 03680 Aspe (Alicante), teléfono 965 49 21 93, Fax 965 49 35 33 y mail: reespuestasconcursoalescl@gmail.com

Examen de los autos: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador y los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 19 de enero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160003067-1